

## MODELO M-6

|                                                                                                |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Número de provincia (Delegación) .....                                                         | 2 dígitos         |
| Mes .....                                                                                      | 2 dígitos         |
| Año .....                                                                                      | 2 dígitos         |
| Número de la Farmacia .....                                                                    | 4 dígitos         |
| Número de paquetes .....                                                                       | 4 dígitos         |
| Régimen o modalidad de aportación .....                                                        | 1 dígito          |
| Clave de la A.S.S.S. (Laboratorio-especialidad) .....                                          | 6 dígitos         |
| Precio de venta al público (unitario) .....                                                    | 7 dígitos         |
| Número de precintos o envases .....                                                            | 1 dígito          |
| Clave del Colegiado (en el que figura en caracteres<br>ópticos o estampillado con sello) ..... | 5 dígitos         |
| Número de Identificación del titular del derecho<br>(asegurado) .....                          | 6 dígitos         |
| <b>TOTALES</b> .....                                                                           | <b>40 dígitos</b> |

## ESPECIFICACIONES TECNICAS

- Cinta de 9 pistas.
- 1.600 B.p.i. de densidad de grabación.
- Paridad impar.
- Codificación en sistema EBCDIC.
- Factor de bloque 100.
- La receta con cupón-precinto llevará un 1 en la posición correspondiente y la de sin cupón-precinto un 5.
- Todos los campos llevarán inserción de ceros a la izquierda.

## ANEXO NUM. 5

### PROCESO DE FACTURACION, MECANIZACION Y CONTROL DE LAS RECETAS. SU FINANCIACION.

1. El proceso de facturación deberá ser único y lo realizará la Corporación Farmacéutica por sus Colegios Provinciales, iniciándose con la transcripción de los datos del titular con derecho a la asistencia farmacéutica y terminando con la entrega de las cintas magnéticas, las facturas y las recetas a la correspondiente Delegación o Subdelegación Provincial del ISFAS.
2. Las Oficinas de Farmacia revisarán los datos sanitarios de las recetas y comprobarán que se encuentren correctos.
3. Así mismo manejarán la receta en la forma establecida en cuanto a colocación de precin-

tos, sellos de médico y farmacia, fechas de prescripción y de dispensación, etc.

4. Los Colegios Provinciales revisarán mediante las técnicas que se establezcan las recetas que reciban de las Oficinas de Farmacia, detectando las incorrectas que deban ser subsanadas o anuladas. ISFAS queda facultado para realizar las comprobaciones del proceso previas a la facturación que estime oportunas, sin que pueda significar retraso en la agilidad del sistema, pudiendo retirar las recetas incorrectas aplicando las normas establecidas en el anexo 6.
5. La Corporación Farmacéutica asumirá a su cargo el coste que suponga la impresión de determinados datos de la receta, —clave del laboratorio y de la especialidad, precio de venta al público y número de envases—. El ISFAS se hace cargo del coste de la toma de datos correspondientes al número del asegurado y al número del médico.

6. En cuanto al ISFAS, por el departamento de Informática se señalarán los datos que convenirá tomar para el mejor control del servicio farmacéutico. Estos datos serán soportados por el ISFAS.

7. Por parte de los Colegios Farmacéuticos se facilitará mensualmente a las Delegaciones o Subdelegaciones Provinciales del ISFAS, las facturas y recetas. Las cintas magnéticas en las que figurarán impresos los datos informáticos concertados entre ambas partes, se enviarán mensualmente al Consejo General de Farmacéuticos, el cual las remitirá al Servicio de Informática de la Gerencia del ISFAS.

8. El ISFAS basándose en las cintas magnéticas recibidas, realizará los correspondientes tratamientos de estudio y control de la prestación farmacéutica, verificando los consiguientes cuadros con las facturas y recetas que se conservarán en las Delegaciones o Subdelegaciones Provinciales del ISFAS.

9. Por parte de la Corporación Farmacéutica será puntualmente facilitada al ISFAS cuanta información sea precisa para el mejor desarrollo de su cometido de control, como es todo lo referente a altas y bajas de las Oficinas de Farmacia, ámbito geográfico de las mismas, así como cuantos datos o informes sean interesados por el ISFAS.

10. En todo caso, el procedimiento o proceso informático a establecer tendrá carácter nacional, es decir, que afectará a la totalidad de las provincias, sin que sea admisible la exclusión de ninguna de ellas en el tratamiento previsto.

11. Por último, sería conveniente la formación de un grupo técnico de carácter compartido entre el ISFAS y la Corporación Farmacéutica a efectos de la aplicación del nuevo procedimiento de control en forma coordinada y eficaz.

## ANEXO NUM. 6

### INCIDENCIAS EN LAS RECETAS

Para que las recetas puedan considerarse correctamente extendidas, no deberán tener enmiendas ni tachaduras en la prescripción y estarán debidamente cumplimentadas en todos sus datos.

El Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) de acuerdo con la Corporación Farmacéutica establece un cuadro de incidencias sobre los datos de las recetas, que quedan definidos del modo siguiente:

#### 1. Causas de nulidad absoluta.

**NO SERAN ABONADAS POR EL ISFAS** las recetas dispensadas y facturadas que presenten alguna de las siguientes incidencias:

1.1. Cuando el cupón-precinto no coincida con la prescripción, salvo que se compruebe evidentemente que esta falta de coincidencia se debe:

— A error de la Oficina de Farmacia al colocar los cupones-precinto en las recetas, toda vez que, si fueron correctamente dispensadas, presentará esta incidencia la facturación total de la Farmacia un número par de recetas. La correcta dispensación quedará probada si intercambiando los cupones-precintos coinciden con la prescripción.

— A la aplicación de lo previsto en la cláusula 2ª, punto 2.2.7., en cuyo caso figurará la anotación pertinente al dorso de la receta, como allí se indica.

1.2. Falta del cupón-precinto reglamentario, cuando la especialidad lo posea obligatoriamente, o cuando dicho cupón-precinto aparezca incompleto y no permita verificar o conocer su identificación.

Las posibles dudas respecto al desprendimiento del cupón-precinto de la receta debido a las manipulaciones de acondicionamiento o revisión de las mismas, serán resueltas por las Comisiones Mixtas Provinciales de Vigilancia.

1.3. Por dispensación de especialidades, efectos o accesorios excluidos de la prestación farmacéutica del ISFAS, como se indica en el anexo núm. 2.

1.4. Por falta de la firma del médico, en cuyo caso queda facultado el farmacéutico para reflejar la nulidad en la receta, consignando en la misma: "NULA por falta de firma" y estampando el sello de la farmacia.

1.5. Recetas rectificadas en la prescripción no salvada por nueva firma del médico y